



## Ajuntament de l'Alcora

---

### **BASES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA PARA LA CONCESIÓN DE 1 BECA DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE BIBLIOTECA EN EJERCICIO 2015**

#### **BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca de formación en el área de la biblioteca.

La finalidad de la beca de formación es la actualización y digitalización del catálogo de libros de la Biblioteca Municipal.

#### **BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.**

La beca de formación está dotada con un importe de 500,00 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En caso de que su duración, sea por un periodo inferior al mes natural, se abonará, la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de la beca comenzará el 1 de noviembre de 2015 y finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2015, siendo la duración máxima de la beca de dos meses.

La dedicación del destinatario de la beca será de 25 horas semanales, que deberán ser realizadas siguiendo las instrucciones del tutor.

#### **BASE TERCERA. Requisitos.**

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, siempre que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1.-Poseer vecindad administrativa en el municipio de l'Alcora, requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
- 2.-Tener 18 años cumplidos y no exceder de 35 años.
- 3.-Estar en posesión del título de alguna de las siguientes enseñanzas

---

### Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

oficiales: Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura.

4.-No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.-Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6.-No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios de las mismas en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

### **BASE CUARTA. Plazo, lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar junto a las mismas.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las presente Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón*. Igualmente se publicarán para general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de l'Alcora ([www.lalcora.es](http://www.lalcora.es)). Las instancias se ajustarán al Modelo I (INSCRIPCIÓN).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento. No obstante, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que no se presente en el registro de entrada de este Ayuntamiento sino en otros registros admisibles, se deberá remitir copia de la solicitud, dentro del plazo de presentación de solicitudes, vía **fax al nº 964386455**, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante.

---

### Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

Para acreditar requisitos y méritos, los aspirantes deberán entregar necesariamente junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Volante de empadronamiento en el municipio de l'Alcora.
- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Título o documentación acreditativa de haber cursado alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria, tiene carácter imprescindible, siendo relacionada en esta misma base.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se formulará lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de l'Alcora.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, para que en el plazo de 3 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará lista definitiva de admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

### **BASE QUINTA. Méritos (Puntuación máxima 15 puntos)**

Los méritos alegados deberán presentarse junto con la solicitud, debidamente documentados y compulsados.

No se admitirán documentos que acrediten los méritos con

---

### **Ajuntament de l'Alcora**



## Ajuntament de l'Alcora

---

posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La baremación de los méritos será la siguiente:

**MÉRITO 1.** Nota media del expediente académico (**máximo 4 puntos**)

- De 5 a 5'99: 0 puntos
- De 6 a 6'99: 1 puntos
- De 7 a 7'99 : 2 puntos
- De 8 a 8'99: 3 puntos
- De 9 a 10: 4 puntos

Se acreditará mediante copia del expediente académico de la titulación obtenida y por la que se presenta (como requisito obligatorio), con indicación de la nota media del mismo. No se tomará en consideración aquellos expedientes académicos en los que no se indique la nota media.

**MÉRITO 2.** Cursos específicos relacionados con el objeto de la convocatoria (**máxima 3 puntos**)

Se valorará, hasta un **máximo de 3 puntos**, la realización de cursos de formación ocupacional de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo o INEM/SERVEF relacionados con la convocatoria, así como otros emitidos por el IVAP, organismo oficial, colegio profesional u homologados, con arreglo a la siguiente escala, todos ellos relacionados con el objeto de la beca en la que participen:

- Duración del curso de 100 o más horas            1 punto.
- Duración del curso de 75 a 99 horas            0.75 puntos.
- Duración del curso de 50 a 74 horas            0.50 puntos.
- Duración del curso de 25 a 49 horas            0.25 puntos.

**MÉRITO 3.** Conocimiento de Valenciano (**máximo 3 puntos**)

Título expedido u homologado por la Junta Qualificadora de

---

**Ajuntament de l'Alcora**



## Ajuntament de l'Alcora

---

Coneixements del Valencià. Se considerarà vàlidos los certificados expedidos por la Conselleria d'Educació relativos a la presentació de solicitud para la expedición del Certificado de Conocimientos. En el supuesto de tener varios títulos sólo se computará el de nivel más alto.

- Oral: 0,50 puntos
- Elemental: 1,00 puntos
- Medio: 2,00 puntos
- Superior: 3,00 puntos

### **MÉRITO 4.** Conocimientos de idiomas comunitarios (**máximo 3 puntos**)

Dichos conocimientos deberán ser acreditados mediante certificado emitido por la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente u homologados. En el supuesto de tener varios títulos sólo se computará el de nivel más alto:

- Nivel A2: 1 punto
- Nivel B1: 2 puntos
- Nivel B2 o superior: 3 puntos

### **MÉRITO 5.** Otras titulaciones realizadas y relacionadas con el objeto de la beca, iguales o superiores a la presentada como requisito obligatorio (**máximo 2 puntos**),

- Ciclo formativos de grado medio o superior: 0,5 puntos
- Diplomatura: 1 punto
- Licenciatura o Grado: 2 puntos

NOTA: En caso de empate de puntuaciones primará la solicitud que tenga la mejor puntuación en la nota media del expediente académico

### **BASE SEXTA. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento**

---

#### Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

### **de las becas.**

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

#### PRESIDENTE:

TITULAR: Ana M. Puchol Querol

SUPLENTE: Santiago Martín Monforte

#### SECRETARIA:

TITULAR: Fabiola Llorens Segura.

SUPLENTE: Estela Pérez Fuertes

#### VOCALES:

TITULAR: Silvia Pallarés Saura

SUPLENTE: Pascual Andrés Barrachina

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución del órgano competente.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de alguna beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación, en su caso, de la beca solicitada se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal.

La entidad local nombrará uno o varios tutores que realizarán el

---

### **Ajuntament de l'Alcora**



## Ajuntament de l'Alcora

---

seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

### **BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios.**

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

4.1. Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

4.2. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor.

4.3. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

4.4. Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

5. Los tutores ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 200 horas totales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

---

### Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

---

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

### **BASE OCTAVA. PRESUPUESTO.**

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.3220.14300 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2015.

### **BASE NOVENA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya es el Ayuntamiento de l'Alcora. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de l'Alcora pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de l'Alcora.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de l'Alcora y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Así mismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

En l'Alcora, en fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ajuntament de l'Alcora**

Email: [alcora@alcora.org](mailto:alcora@alcora.org) C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tfno. 964360002. Fax: 964386455



## **Ajuntament de l'Alcora**

---

---

### **Ajuntament de l'Alcora**

Email: [alcora@alcora.org](mailto:alcora@alcora.org) C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tfno. 964360002. Fax: 964386455